



BANCO CENTRAL DE CHILE

INDICE ACTA N° 892

- | | |
|---------------|--|
| 892-01-010215 | Modifica Capítulo III.J.2 del Compendio de Normas Financieras – Memorándum N° 10 de la Gerencia de División Política Financiera. |
| 892-02-010215 | Modifica Capítulo II.B.1.1 y IV.B.8.6 del Compendio de Normas Financieras – Memorándum N° 11 de la Gerencia de División Política Financiera. |



BANCO CENTRAL DE CHILE

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION ORDINARIA N° 892
DEL CONSEJO DEL BANCO CENTRAL DE CHILE
celebrada el jueves 15 de febrero de 2001

En Santiago de Chile, a 15 de febrero de 2001, siendo las 12.00 hrs. se celebra la Sesión Ordinaria N° 892 del Consejo del Banco Central de Chile, bajo la presidencia del titular don Carlos Massad Abud y con la asistencia del Vicepresidente don Jorge Marshall Rivera y el Consejero don Jorge Desormeaux Jiménez.

Asisten, también, los señores:

Gerente General, don Camilo Carrasco Alfonso;
Fiscal y Ministro de Fe, don Miguel Angel Nacur Gazali;
Gerente de División Gestión y Desarrollo Subrogante,
don Hernán Campos Bascur;
Gerente de División Política Financiera, don Luis Oscar Herrera Barriga;
Gerente de División Internacional, don Esteban Jadresic Marinovic;
Gerente de División Estudios Subrogante, don Pablo García Silva;
Revisor General Subrogante, don Claudio Urrutia Cea;
Jefe de Prosecretaría, señora Cecilia Navarro García.

I. Resolución sobre Proyecto de Acta correspondiente a la Sesión N° 890 celebrada el 30 de enero de 2001.

El Presidente presenta a los señores miembros del Consejo el Proyecto de Acta correspondiente a la Sesión N° 890, celebrada el día 30 de enero de 2001, cuya versión final se aprueba sin observaciones.

II. Resolución sobre Minuta de Acta correspondiente a la Sesión N° 887, celebrada el 18 de enero de 2001.

El Presidente presenta a los señores miembros del Consejo la Minuta del Acta correspondiente a la Sesión N° 887, celebrada el 18 de enero de 2001, cuya versión final se aprueba sin observaciones.

III. Acuerdos cumplidos o por cumplir

El Presidente deja constancia que se ha hecho entrega al señor Ministro de Hacienda y a los señores Consejeros, de una relación de los acuerdos adoptados durante el mes de enero de 2001, con mención de los acuerdos cumplidos o por cumplir, conforme lo dispone el número 3.- del Artículo 22 del Párrafo Segundo del Título II de la Ley Orgánica Constitucional.

IV. Se toma conocimiento de lo siguiente:

Memorándum N° 11 de la Gerencia de División Internacional que informa los prepagos de créditos externos efectuados durante el mes de enero de 2001 por un monto de US\$ 65,880,000.- y autorizados por el Gerente de División Internacional, en virtud de la facultad otorgada por Acuerdo N° 387-07-941124.

El Gerente de la División señor Esteban Jadresic manifiesta que un tercio de los prepagos efectuados durante el año 2000, corresponde al reemplazo de créditos externos por créditos internos y otro porcentaje importante, sobretudo los que se producen a fin de año, corresponde a un reemplazo de créditos externos por nuevos créditos externos, presumiblemente para aprovechar la baja de tasas de interés afuera.

V. Temas tratados

- Modificación de los Capítulos III.J.2, II.B.1.1 y IV.B.8.6 del Compendio de Normas Financieras.

892-01-010215 - Modifica Capítulo III.J.2 del Compendio de Normas Financieras - Memorándum N° 10 de la Gerencia de División de Política Financiera.

El Gerente de División Política Financiera, don Luis Oscar Herrera, informa que el Gerente General de Transbank, mediante carta de fecha 24 de enero de 2001, ha solicitado modificar el Capítulo III.J.2 sobre "Emisión u Operaciones de Tarjetas de Débito", del Compendio de Normas Financieras, en orden a eliminar la obligatoriedad de consignar en las tarjetas adicionales el nombre del titular de la cuenta y de la persona autorizada para su uso, dejando con carácter de opcional que estas tarjetas contengan el nombre del titular.

Señala el Gerente General de Transbank que el sistema de tarjetas de débito implementado en Chile utiliza como forma de identificación del titular la clave secreta y no la identificación de la persona que presenta la tarjeta. Por otra parte, las tarjetas de acceso a los cajeros automáticos y a los terminales de información de los respectivos emisores son los mismos plásticos que se utilizan como tarjetas de débito, no requiriendo el uso de dichas tarjetas de la identificación del titular de la cuenta. Asimismo, los bancos, al emitir tarjetas adicionales con acceso a cajeros automáticos, sólo consignan en ellas el nombre de su usuario y no del titular que autorizó la emisión de la tarjeta, lo que implica que si no se modifica la norma estas tarjetas no podrían operar como tarjetas de débito.



Hace presente el señor Herrera que no visualiza inconvenientes para acoger la solicitud de Transbank.

Al mismo tiempo, agrega que el número 7 del Artículo 35 de la Ley Orgánica Constitucional del Banco Central de Chile establece que éste debe dictar las normas a que deberán sujetarse las empresas cuyo giro consista en la emisión u operación de tarjetas de crédito o de cualquier otro sistema similar y que se encuentren bajo la fiscalización de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, así como que, con anterioridad a la adopción de las referidas normas, el Banco Central deberá requerir el informe previo a la citada Superintendencia. De acuerdo a lo indicado, informa que por Oficio N° 3121 de fecha 30 de enero de 2001, se envió a la citada Superintendencia la modificación a efectuar a las normas contenidas en el Capítulo III.J.2 y por Oficio Ord. N° 198 de fecha 5 de febrero de 2001, la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras informó favorablemente sobre la modificación citada.

El Consejo acuerda modificar el Capítulo III.J.2 del Compendio de Normas Financieras, reemplazando la letra d) del N° 1 del Título VIII, por la siguiente:

"d) En el caso que el Titular sea una persona natural y autorice el uso de su Tarjeta por terceros, bastará que las Tarjetas que se emitan al efecto indiquen el nombre de la persona autorizada."

892-02-010215 - Modifica Capítulos II.B.1.1 y IV.B.8.6 del Compendio de Normas Financieras - Memorándum N° 11 de la Gerencia de División Política Financiera.

El Gerente de División Política Financiera somete a consideración del Consejo modificaciones al Compendio de Normas Financieras que son complementarias a las efectuadas anteriormente sobre el Reglamento de las Cámaras de Compensación.

Señala que se trata de ajustar las facilidades de liquidez, para permitir su funcionamiento en los horarios en que va a operar el mercado de nivelación de reservas. Específicamente, se refiere a los procedimientos habituales del reglamento de la línea de crédito de liquidez que permiten que las instituciones envíen mensajes para utilizar esta línea entre las 16,50 y 17,10 horas, bajo las mismas condiciones que la línea normal, excepto que se cobra la tasa del tercer tramo en lugar de la tasa del régimen habitual y en el caso del reglamento de compras por ventanilla con pacto de retroventa, también se permite enviar mensajes en el mismo horario, pero en este caso la tasa de interés a la que se realizan las operaciones de financiamiento es la tasa del segundo tramo de la línea de crédito de liquidez.

En mérito de lo anterior, el Consejo acuerda introducir las siguientes modificaciones en los Capítulos que se indican, del Compendio de Normas Financieras:

Capítulo II.B.1.1

- Reemplazar el N° 9, por el siguiente:



"9.-La utilización de la línea de crédito de liquidez se efectuará mediante el envío de mensajes electrónicos al Banco Central de Chile (u otro medio que este último determine y comunique oportunamente), antes de las 15:00 horas del día de la solicitud. El no recibo de este mensaje electrónico, a la hora señalada, se entenderá como la renuncia irrevocable de la institución participante a la línea de crédito de liquidez de ese día. No obstante lo señalado precedentemente, las instituciones que presenten déficit en su cuenta corriente de acuerdo al N° 8 del Título II del Capítulo III.H.2 del presente Compendio, podrán solicitar fondos a la Gerencia de Operaciones Monetarias, entre las 16:50 y 17:10 horas, para cubrir dicho déficit con cargo a la línea de crédito de liquidez, de acuerdo a lo prescrito en este Capítulo, cuyo costo será la tasa del tercer tramo.

Para tener acceso a este financiamiento, la institución financiera interesada deberá previa y obligatoriamente suscribir un contrato de línea de crédito de liquidez en moneda nacional."

Capítulo IV.B.8.6

- Incorporar al N° 2.-, el siguiente párrafo:

" No obstante lo señalado precedentemente, las instituciones que presenten déficit en su cuenta corriente de acuerdo al N° 8 del Título II del Capítulo III.H.2 del presente Compendio, podrán solicitar a la Gerencia de Operaciones Monetarias, entre las 16:50 y las 17:10 horas, la compra por ventanilla de pagarés del Banco Central de Chile con pacto de retroventa para cubrir dicho déficit, de acuerdo a lo prescrito en este Capítulo. La tasa de interés de estas operaciones corresponderá a la tasa del segundo tramo de la línea de crédito de liquidez a que se refiere el Capítulo II.B.1.1 de este Compendio."

No habiendo más temas que tratar, se levanta la Sesión a las 12:15 horas.


JORGE MARSHALL RIVERA
Vicepresidente


CARLOS MASSAD ABUD
Presidente


MIGUEL ANGEL NACRUR GAZALI
Ministro de Fe


JORGE DESORMEAUX JIMENEZ
Consejero

